

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 009-2014/SBN**

San Isidro, 23 de enero de 2014

**VISTO:**

El Informe N° 00001-2014/SBN-DGPE de fecha 02 de enero de 2014, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y los Informes Especiales N°s 0024-2014/SBN-OPP-PLC y 00027-2014/SBN-OPP-KLS, ambos de fecha 17 de enero de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26856 declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y establece que la zona de dominio restringido serán dedicadas a playas públicas para el uso de la población, donde el ingreso y uso es libre, salvo en los casos señalados expresamente en la mencionada Ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, se faculta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a que ejerza labores de supervisión en la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido, promoviendo las acciones tendientes a la erradicación de los poseedores precarios en dichas zonas, al ser estas de dominio público, conforme lo reconoce la Ley N° 26856;

Que, mediante la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, se establecieron los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación



de los planes de la SBN;

Que, con la Resolución N° 047-2013/SBN de fecha 05 de julio de 2013, se aprobó el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", con la finalidad de orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico, siendo los departamentos de Piura y Tumbes las zonas de intervención que fueron planteadas en el citado Plan, por el lapso de dos meses de ejecución. Plan que fue modificado mediante la Resolución N° 069-2013/SBN de fecha 25 de setiembre de 2013, en el sentido de ampliar las zonas de intervención, metas y el plazo de ejecución (setiembre a diciembre de 2013);

Que, a través del Informe N° 00001-2014/SBN-DGPE de fecha 02 de enero de 2014, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal sustenta la aprobación del "Plan de Apoyo a la Inversión Pública y Privada – 2014", propuesto por la Subdirección de Supervisión, a fin de continuar con las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico; por el lapso de ejecución de siete meses;

Que, mediante el Informe Especial N° 0024-2014/SBN-OPP-PLC de fecha 17 de enero de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable sobre el citado Plan, señalando que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI 2012-2016, reformulado mediante la Resolución N° 116-2012/SBN del 28 de diciembre de 2012 y modificado por la Resolución N° 096-2013/SBN del 27 de diciembre de 2013; así como al Plan Operativo Institucional - POI 2014, aprobado por la Resolución N° 098-2013/SBN del 27 de diciembre de 2013, modificado por la Resolución N° 03-2014/SBN del 08 de enero de 2014;

Que, mediante el Informe Especial N° 0019-2014/SBN-OPP-PLC del 15 de enero de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable sobre el citado Plan,

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Especial N° 00027-2014/SBN-OPP-KLS de fecha 17 de enero de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional 2014, existe disponibilidad para financiar el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014", por el periodo de ejecución hasta el 31 de julio de 2014;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014", elaborado por la Subdirección de Supervisión;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26856, Ley de Playas, el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG; y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 009-2014/SBN**



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

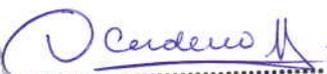
**Artículo 2°.-** Las Subdirecciones de Supervisión y de Administración de la Propiedad Estatal, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, son las encargadas de implementar y ejecutar el Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014", elevando a la Secretaría General los informes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
**SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ**  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES**

**SUBDIRECCION DE SUPERVISION**



**PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y  
CAUTELA DE PLAYAS - 2014**



**PERIODO DE EJECUCION: SIETE MESES**



**Enero 2014**



## Resumen Ejecutivo



La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar y supervisar la ejecución de los actos de administración, disposición y registro de los bienes del Estado, así como, de ejecutar dichos actos respecto a los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.



Asimismo, es atribución de la SBN, la supervisión del uso público y del carácter inalienable e imprescriptible de la playa y zona de dominio restringido, establecida en la Ley N° 26856, así como la inmatriculación de dichas zonas a favor del Estado.



Desde la dación de la citada Ley en el año de 1997, se realizaron acciones de defensa de la playa protegida de manera reactiva, es decir se recibía la información del problema y se iniciaba la recuperación. Es a partir del 2012 que la SBN, advierte la problemática y asume mayor protagonismo en su rol normativo y fiscalizador, a través de acciones planificadas de cautela de las playas y de sensibilización de los entes competentes y de la ciudadanía.



Es así, que en febrero de 2012 la SBN en coordinación con el Congreso de la República realizó el Fórum Nacional: "Playas del Perú, Problemática y Propuestas para un Desarrollo Planificado", con la finalidad de difundir los alcances de la Ley N° 26856, la problemática existente, las propuestas para su desarrollo planificado y la importancia de articulación de todos los niveles de gobierno involucrados en el tema, para planificar, dirigir y ejecutar los programas y planes que garanticen el uso de las playas como espacio de desarrollo económico e inclusión social.



En esa línea de acción, se formuló el "Plan de Protección y Cautela de Playas", aprobado con la Resolución N° 063-2012/SBN de mayo del 2012, para un periodo de nueve meses, en los cuales se levantó la línea base de la zona de playa protegida, de 1,240 km del litoral, de Tumbes a Ancash y 116 km de Lima Metropolitana.



En noviembre del mismo año, se llevó a cabo el Fórum Internacional "Playas, Desarrollo Económico e Inclusión Social", en el que participaron expertos de diversos países de Latino América y del Caribe y de la CEPAL, quienes expusieron los problemas y las alternativas de solución que vienen implementando en las playas; asimismo, asistieron representantes y funcionarios de las entidades públicas del Perú con competencia en las playas, concluyendo en la necesidad de contar con herramientas de gestión territorial y de realizar un trabajo articulado entre los tres niveles de gobierno.



Teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el volumen de trabajo y el costo que demandaría la identificación de los poseedores y las acciones de recuperación que de ella se deriven, se consideró necesario que tales acciones se incluyan en un Plan de mayor nivel, que comprenda tanto las acciones de identificación, las de recuperación del predio a cargo de la Procuraduría Pública de la SBN, así como, las acciones destinadas a inscribir a favor del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido que no se encontrarían inscritas, para facilitar su defensa.

En esa línea de acción, en enero de 2013, se remitió a la Alta Dirección la propuesta del "Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playas 2012-2017" como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en cuatro (4) años, a fin de preservar la zona de playa protegida como bien de uso público y eje de desarrollo económico, con los siguientes objetivos específicos que permitirán cumplir con las metas establecidas:

- O.E 1: **Desarrollar una línea de base de las playas del litoral peruano.**
- O.E 2: **Identificar e incorporar al dominio del Estado las playas y de las zonas de dominio restringido no inscritas.**
- OE 3: **Recuperar los bienes de dominio público.**
- O.E.4: **Sensibilizar, articular y difundir con las entidades competentes.**

Con la Resolución N° 047-2013/SBN, de fecha 05 de julio de 2013, modificada por la Resolución N° 069-2013/SBN, del 25 de setiembre de 2013, se aprobó el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", ejecutado de julio a diciembre del 2013, que culminó con el levantamiento de la línea de base de todo el litoral del Perú, de 3,042.95 km de extensión, de los cuales 1,493 km son playa y 1,550 km son manglares, puntas y acantilados; se incorporó 5'547,803.36 m<sup>2</sup> de zona de playa protegida a favor del Estado y se identificó 196 ocupantes de 272,404.58 m<sup>2</sup> de la zona de playa protegida de Tumbes y Piura y conforme a las competencias establecidas, se remitirá tal información a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú y a la Procuraduría Pública de la SBN, para que realicen las acciones de recuperación que correspondan, acuerdo a sus competencias.

En setiembre de 2013 se llevó a cabo el II Fórum Internacional: "Playas: Desarrollo Económico e Inclusión Social", con el objetivo de intercambiar experiencias en materia de protección de playas y la difusión del marco normativo vinculado al uso del litoral peruano. Este Fórum agrupó a los principales sectores de interés en la materia, a los funcionarios públicos y asistentes del sector privado, lo cual fue un medio para compartir las experiencias de otros países en cuanto al uso racional del litoral, y se contó con la participación de expertos de España, México, Brasil y Perú y asistieron aproximadamente 153 funcionarios y representantes del MVCS, MINCETUR, DICAPI, MINAM y principalmente representantes de las municipalidades distritales del litoral.

Como resultado de los planes de protección y cautela de playas, se tiene que un área de 16,313,707.83 m<sup>2</sup> (1,631.37 has) de la zona de playa protegida se encuentra ocupada por terceros, con hoteles, restaurantes, viviendas, astilleros, terminales pesqueros, criaderos de peces y cercos, de las cuales se ha identificado a los ocupantes (196) de 272,404.58 m<sup>2</sup>; y que habiendo incorporado al dominio del Estado 5'547,803.36 m<sup>2</sup>, queda pendiente la inscripción de un área aproximada de 107,021,418.61 m<sup>2</sup> (10,702.14 has).

En ese sentido y a fin de continuar, con las acciones de identificación e incorporación de las playas y zonas de dominio restringido no inscritas y la identificación de los ocupantes, que permita la recuperación de la zona de playa protegida, así como la sensibilización y articulación con las entidades competentes, se presenta el Plan Integral de protección y Cautela de Playas-2014, cuyo periodo de ejecución será de siete (7) meses.

## INDICE



### I. DIAGNOSTICO

1.1. ANTECEDENTES

1.2. PROBLEMÁTICA

1.3. DESARROLLO DE PLANES DE PROTECCIÓN DE LA PLAYA



### II. ASPECTOS GENERALES

2.1. BASE LEGAL

2.2. MARCO INSTITUCIONAL

2.3. ALCANCE

2.4. PRESUPUESTO Y RECURSOS



### III. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

### IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

### V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

### VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

### VII. MONITOREO Y EVALUACION



# PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y CAUTELA DE PLAYAS-2014

## I. DIAGNÓSTICO

### 1.1 ANTECEDENTES



En el Perú en el año 1997 se expidió la Ley N° 26856, Ley que declaró que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen la zona de dominio restringido, cuyo Reglamento se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 050-2006-EF. En dicho marco legal, por primera vez se establece el concepto de "Zona de Playa Protegida", que comprende el área de playa propiamente dicha y la zona de dominio restringido.



Este marco normativo establece con claridad que las playas son de uso público, inalienables e imprescriptibles, siendo una norma de carácter tuitiva, en el sentido que protege a la playa de la apropiación indebida por parte de particulares.



La Ley N° 26856 define a la playa como el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea y luego establece la zona de dominio restringido, como la franja de 200 metros ubicada a continuación de la playa, siempre que exista continuidad geográfica y no existan terrenos de propiedad privada excluidos de su ámbito, la cual se destinará a playas públicas para el uso de la población.



Es competencia de la SBN, la desafectación y la adjudicación en propiedad o el otorgamiento de otros derechos, de los terrenos comprendidos en la zona de dominio restringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado con el Decreto Supremo N° 050-2006-EF.



La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las zonas de playa protegida, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia de la DICAPI, está a cargo de la SBN, que de ser necesario, ejecutará las acciones tendientes a la protección de dichas zonas. Asimismo, la inmatriculación de las playas y de los terrenos ubicados en la zona de dominio restringido, se efectuará mediante Resolución de la SBN, conforme a lo indicado en el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA.



El otorgamiento de derechos de uso en el área acuática, a personas naturales o jurídicas, se realizará previa opinión técnica de la SBN, según lo indicado en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1147 publicado el 11 de diciembre de 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI.

### 1.2 PROBLEMÁTICA DE LA ZONA DE PLAYA PROTEGIDA

#### 1.2.1 Ocupaciones Indebidas



Conforme a los resultados de la línea base, de la zona de playa protegida, de todo el litoral del Perú, levantada del 2012 al 2013, se advierte que 3,091,688.21 m<sup>2</sup> (309.17 Has) de playa y 13,222,019.61 m<sup>2</sup> (1,322.20 Has) de la zona de dominio restringido, se encuentran ocupadas indebidamente por terceros, ante la permisividad e indiferencia de las autoridades, en proteger y cautelar las playas; ello sumado a la falta de planes de ordenamiento territorial, que estimulen la inversión y la participación ciudadana.

La SBN viene realizando acciones legales de recuperación de las playas y zonas de dominio restringido, con el apoyo de las autoridades competentes, a continuación se detallan algunos casos:

### 1.2.2.1 Ocupaciones en la Playa de Máncora - Piura

La SBN constató en setiembre de 2011 que el terreno del Estado ubicado en el distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura, que comprende la playa, zona de dominio restringido, el Humedal y área de dominio privado del Estado, está ocupado por terceros con posterioridad a la dación de la Ley N° 26856 - Ley de Playas.

Tal situación fue comunicada a la DICAPI, entidad que ha instaurado procesos sumarios y sanciones con Resoluciones de Capitanía, que han sido remitidas al Ministerio Público. Asimismo, la Procuraduría Pública de la SBN viene realizando la recuperación judicial de los terrenos del Estado del Humedal de Máncora ocupados ilegalmente

A fin de defender la propiedad del Estado, de prescripciones que terceros pretenden tramitar, se solicitó a la Municipalidad de Máncora, al Juez de Paz de Única Nominación de Máncora y al Notario Público, que se abstengan de realizar actos, que pueda favorecer las invasiones en el Humedal, en la playa y zona de dominio restringido y dominio privado del Estado.

En marzo de 2012 se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 250 349,60 m<sup>2</sup>, que comprende el Humedal, la playa y zona de dominio restringido del Balneario de Máncora, a fin de hacerla oponible a todos.

### 1.2.2.2 Recuperación de la playa Besique - Ancash

La SBN mediante acciones articuladas con el Gobierno Local y la Policía Nacional del Perú, recuperó la playa protegida de Besique ubicada en el distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, invadida por terceros.

### 1.2.2 Accesos públicos a la playa

Un problema que enfrenta actualmente la ciudadanía es la proliferación de proyectos destinados a los sectores de mayor poder adquisitivo, como fábricas, hoteles, clubes y casas de verano, que impiden el libre acceso, el tránsito o la permanencia de particulares en las playas. En tal sentido, es función de los Gobiernos Locales garantizar el libre acceso a la playa; sin embargo en la mayoría de los casos ello no se cumple, como por ejemplo, en parte de las playas de los distritos de Máncora en Piura, Ancón, Lurín, Pucusana y Santa María en Lima, Tambo de Mora, Paracas y Marcona en Ica y Quilca en Arequipa, donde las construcciones indebidas limitan el acceso y uso de las playas a los mismos residentes, situación que ha sido puesta en conocimiento de los Alcaldes y la DICAPI.

### 1.2.3 Prescripciones Adquisitivas indebidas

Uno de los mecanismos de los invasores para inscribir los terrenos a su favor es a través de los procesos de prescripción, que permiten que por el paso del tiempo y la posesión de la tierra se convierta el poseedor en propietario. Sin embargo, existen casos, en que terceros, sin contar con tal posesión, han recibido Certificados de posesión emitidos por las Municipalidades y con el

apoyo de Jueces de Paz y Notarios han adquirido la propiedad de grandes terrenos en la zona de playa protegida.

Por ello y a fin de salvaguardar la propiedad del Estado y evitar que los invasores puedan realizar procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio sobre los terrenos del Estado, en el caso del balneario de Máncora, se solicitó a la Municipalidad Distrital que se abstenga de emitir constancias de posesión, entidad que indicó que no existe norma que le prohíba hacer entrega de éstos certificados de posesión, por cuanto el reconocimiento de una situación de hecho se realiza al amparo del Art. 896ª del Código Civil. Asimismo, se solicitó al Juez de Paz de Única Nominación de Máncora y al Notario Público, que se abstengan de realizar actos que puedan favorecer las invasiones en el Balneario. En este caso el trabajo desarticulado traerá como consecuencia que las playas continúen siendo invadidas perjudicando al Estado.

#### 1.2.4 Acciones judiciales

La Procuraduría Pública de la SBN informa que a enero de 2014, existen 280 procesos de prescripción adquisitiva y 80 procesos judiciales, en la zona de playa protegida.

#### 1.2.5 Recuperación Integral de la Zona de Playa Protegida

La recuperación de la Zona de Playa Protegida, requiere de acciones de coordinación con la Procuraduría Pública de la SBN respecto a la recuperación de la zona de dominio restringido y con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI respecta a la recuperación de la playa.

### 1.3 DESARROLLO DE PLANES DE PROTECCIÓN DE LA PLAYA

**1.3.1. Plan de Protección y Cautela de Playas**, aprobado con la Resolución N° 063-2012/SBN, para un periodo de ejecución de nueve meses, de junio de 2012 a marzo de 2013.

Como resultado de la ejecución del Plan, se tiene información de la línea base de la zona de playa protegida, de 1,240 km del litoral, de Tumbes a Ancash, de los cuales 911 km son playas (73%), así como, de 116 km de Lima Metropolitana, de los cuales 60 km (51.7%) son playas, las extensiones restantes corresponde a manglares, puntas y acantilados.

Se identificó áreas ocupadas por terceros, hoteles, restaurantes, viviendas, antenas, astilleros, terminales pesqueros, plantas petroleras, criaderos y cercos, en las playas: 1,742,218.98 m<sup>2</sup> del litoral norte y 385,441.52 m<sup>2</sup> de Lima Metropolitana, así como, en la zona de dominio restringido, 8,975,468.57 m<sup>2</sup> de la zona norte y 569,019.25 m<sup>2</sup> de Lima metropolitana.

Se identificó áreas que no presentarían inscripción registral, de playa, en 21,407,751.80 m<sup>2</sup> de la zona norte y 1,281,446.09 m<sup>2</sup> de Lima Metropolitana, así como, en la zona de dominio restringido, en 46,620,747.82 m<sup>2</sup> de la zona norte y 568,534.05 m<sup>2</sup> de Lima Metropolitana, las cuales deberán ser materia de estudio a fin de incorporarlas al dominio del Estado.

### 1.3.2 Plan Integral de Protección y Cautela de Playas

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el volumen de trabajo y el costo que demandaría la identificación de los posesionarios y las acciones de recuperación que de ella se deriven, con el Informe N° 008-2013/SBN-DGPE de fecha 20 de febrero de 2013, se remitió a la Alta Dirección el "Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playas 2012-2017" como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el mediano plazo, alineado con el PEI 2012-2016 de la SBN reformulado con la Resolución N° 116-2012/SBN y con el POI – 2013.

### 1.3.3 Plan Integral de Protección y Cautela de Playas, aprobado con la Resolución N° 047-2013/SBN de fecha 05 de julio de 2013 y su modificatoria, aprobada con la Resolución N° 069-2013/SBN de fecha 25 de setiembre de 2013, ejecutó en cinco meses de julio a diciembre del 2013, con el siguiente resultado:

Se culminó con el levantamiento de la línea base, de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna, completando la información de todo el litoral del Perú, de 3,042.95 km de extensión, de los cuales 1,493 km son playa y 1,550 km son manglares, puntas y acantilados.

Se incorporó 5'547,808.36 m<sup>2</sup> de zona de playa protegida del departamento de Tumbes, a favor del Estado, con un valor referencia de 156'634,208.42 nuevos soles, quedando pendiente la inscripción un área aproximada de 107,021,418.61 m<sup>2</sup> (10,702.14 has).

Del área de 16,313,707.83 m<sup>2</sup> (1,631.37 has) de la zona de playa protegida, ocupada por terceros, con hoteles, restaurantes, viviendas, astilleros, terminales pesqueros, criaderos de peces y cercos, se ha identificado a los ocupantes (196) de 272,404.58 m<sup>2</sup> de Tumbes y Piura y conforme a las competencias establecidas, se remitirá tal información a la DICAPI o a la Procuraduría Pública de la SBN, para que realice las acciones de recuperación que correspondan.

Se realizaron acciones de articulación, sensibilización y de difusión de la normatividad, con las entidades competentes, cinco (5) Mesas de trabajo y el II Fórum Internacional: "Playas: Desarrollo Económico e Inclusión Social".

A fin de cumplir con el objetivo de preservar la zona de playa protegida, como bien de uso público y eje de desarrollo económico, para el ejercicio del año 2014 se ha considerado necesario continuar con las acciones, de incorporación al dominio del Estado de las áreas sin inscripción, de recuperación de las áreas ocupadas y de articulación, sensibilización y difusión de la normatividad, con las entidades competentes. En tal sentido se presenta el Plan Integral de Protección y Cautela de Playas 2014.

## II. ASPECTOS GENERALES

### 2.1 BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.

- Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI.
- Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 050-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856.
- Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que dispone que la supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las Zonas de Playa Protegida está a cargo de la SBN, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Resolución N° 096-2013/SBN, que aprueba la reformulación del PEI 2012-2016 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 086-2012/SBN-SG, que aprueba las normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 098-2013/SBN, que aprueba el Plan Operativo Institucional POI-2014.

## 2.2 MARCO INSTITUCIONAL

La Ampliación del Plan Integral de Protección y Cautela de Playas está alineado, con el PEI 2012 – 2016 de la SBN, reformulado con la Resolución N° 116-2012/SBN; y con el Plan Operativo Institucional – POI 2014, en dos objetivos:

**O.E. N° 2:** Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarnos como un Ente Rector, sólido y confiable.

**O.E. N° 3:** Desarrollar una gestión transparente de calidad y descentralizada.

## 2.3 ALCANCE

La ejecución del Plan Integral de Protección y Cautela de Playas, es de alcance y aplicación de la DGPE, SDS, SDAPE.

El Plan establece metas y zonas de intervención, en un periodo de siete meses, en los cuales se pretende:

Elaborar 33 planos de diagnóstico, identificando las áreas que no presentarían inscripción registral, de la zona de playa protegida de los departamentos de Lambayeque, La Libertad e Ica y la provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna; incorporar al dominio del Estado, 49 predios de zona de playa protegida del departamento de Piura, Provincia Constitucional del Callao, Lima Metropolitana, provincias de Cañete y Huaura del departamento de Lima y la provincia de Jorge Basadre del departamento de Ica.

Identificar a los ocupantes de 546 predios ubicados en la zona de playa protegida del departamento de Piura - provincias de Talara, Paita y Sechura, así como, de aquellos que quedaron pendientes en el departamento de Tumbes y realizar las acciones de recuperación que correspondan.

Continuar con la articulación, sensibilización y difusión con las entidades competentes en la protección y cautela de playas.

N°	ZONAS DE INTERVENCIÓN	MES 1			MES 2			MES 3			MES 4			MES 5			MES 6			MES 7		
		O.E.1	O.E.2	O.E.3																		
		SDS	SDAPE	SDS																		
1	TUMBES		X	X			X															
2	PIURA			X		X	X		X	X			X			X			X			X
3	LAMBAYEQUE	X			X																	
4	LA LIBERTAD															X				X		
5	DISTRITO DE AUCALLAMA				X																	
6	ICA				X			X			X			X								
7	PROVINCIA CALLAO										X											
8	LIMA METROPOLITANA													X			X				X	
9	PROVINCIA DE CAÑETE																				X	
10	TACNA	X	X																			
11	INTERVENCIÓN NACIONAL						X						X						X			

**2.4 PRESUPUESTO Y RECURSOS**

La ejecución de las nuevas metas y zonas de intervención, requiere de recursos, para la contratación de personal, pago de viáticos, tasas registrales, publicaciones y servicios, de acuerdo al siguiente presupuesto:

ACCIONES ESTRATEGICAS	UNIDAD OPERATIVA	BIENES Y SERVICIOS	COSTO TOTAL
<b>Incorporar e Identificar las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas.</b>	SDS	CAS Planes (3 abogados + 3 ingenieros)	169,800.00
		CAS Planes (4 dibujantes)	71,200.00
		Contribuciones de Essalud de CAS	7,087.50
		Repuestos y Accesorios	6,615.00
		Papelería en general, útiles y materiales de oficina	3,000.00
		Pasajes y gastos de transporte (Nacional)	2,900.00
		Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	85,760.00
<b>Recuperar los bienes de dominio público</b>	SDS	Otros gastos	6,200.00
		Servicios diversos	2,100.00
		CAS Planes (1 abogado + 1 ingeniero)	56,600.00
		CAS Planes (3 dibujantes)	53,400.00
		Contribuciones de Essalud de CAS	3,543.75
<b>Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes</b>	SDAPE	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	3,150.00
		Otros servicios de publicidad y difusión	73,500.00
		Servicios diversos - Tasas registrales	18,480.00
		<b>TOTAL S/.</b>	<b>563,336.25</b>



### III. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

La ejecución del Plan de Protección y Cautela de Playas aprobado en el 2012 y el Plan Integral de Protección y Cautela de Playas y su modificatoria aprobado en el 2013, nos ha permitido, contar con información real de la situación que presentan las zonas de playa protegida, desde Tumbes hasta Tacna y la necesidad de continuar con tales acciones a lo largo de todo el litoral del Perú.

Los principios del presente Plan son:

- **Prevención:** El Plan pretende recuperar las áreas ocupadas en la zona de playa protegida a fin de evitar los daños serios al ambiente y salud de las personas.
- **Igualdad:** Garantizar el uso y disfrute de la población, en donde se generen sinergias entre la naturaleza y el deporte, la recreación y la prestación de servicios conexos.
- **Del Estado:** El Estado como garante de la planificación y del impulso del desarrollo nacional (vía inversión pública y privada), integral y sustentable.

### IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO

#### Objetivo General

Orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico.

#### Objetivos específicos:

- **O.E. N° 1:** Identificar e incorporar al dominio de Estado, las playas y zonas de dominio restringido no inscritas.
- **O.E. N° 2:** Recuperar los bienes de dominio público.
- **O.E. N° 3:** Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes.

### V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

#### Objetivo Estratégico N° 1: Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y zonas de dominio restringido no inscritas.

- Elaborar planos de diagnóstico de las playas y zonas de dominio restringido de los departamentos de Lambayeque, La Libertad e Ica, así como de la provincia de Jorge Basadre (distrito de Ite) del departamento de Tacna, con la información gráfica registral con la que cuenta la SBN a manera de consulta, a fin de determinar los terrenos que no presentarían inscripción registral.
- Realizar la investigación registral (búsqueda catastral), determinando las playas y zonas de dominio restringido de los departamentos de Piura, la Provincia Constitucional del Callao, Lima Metropolitana, provincia de Huará (distrito de Aucallama) y la provincia de Cañete del departamento de Lima, así como de la provincia de Jorge Basadre (distrito de Ite) del departamento de Tacna, que deben ser inscritas a favor del Estado.
- Elaborar la documentación técnica y legal.
- Aprobar y publicar el acto administrativo, que dispone la incorporación del predio a favor del Estado e inscribirlo en el Registro de Propiedad Inmueble y

en el SINABIP, a fin de garantizar su defensa y adecuada administración o disposición.

• **Objetivo Estratégico N° 2: Recuperar los bienes de dominio público.**

- Realizar las acciones pendientes, respecto a la identificación de los ocupantes de la zona de playa protegida del departamento de Tumbes.
- Realizar inspecciones técnicas de las áreas ocupadas de la zona de playa protegida del departamento de Piura a fin de identificar a los ocupantes y el área que ocupan.
- Solicitar a la DICAPI, información de la línea de alta marea (LAM), de las concesiones de área acuática y de las ocupaciones advertidas en campo.
- Solicitar información a las Municipalidades, respecto de los ocupantes de la zona de playa protegida.
- Analizar cada caso, con la información que presenten los poseedores y la que se obtenga de las entidades competentes: DICAPI, Municipalidades, para determinar las acciones legales que correspondan.
- Elaborar la documentación técnica, fichas técnicas, planos y emitir el informe de diagnóstico.
- Elaborar información estadística y planos temáticos de las ocupaciones.

• **Objetivo Estratégico N°3: Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes**

- Realizar Mesas de Trabajo de coordinación interinstitucional, con los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de proteger y cautelar las playas. SBN.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Interinstitucionales suscritos por la SBN con las Municipalidades distritales y provinciales.
- Realizar reuniones de trabajo con las Municipalidades distritales y provinciales del litoral para proponer convenios de cooperación interinstitucional para la Protección y Cautela de las Playas.
- Realizar el seguimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional con COFOPRI, para el levantamiento LAM, con la finalidad de establecer las competencias para la recuperación de la propiedad estatal.

**CRONOGRAMA DE TRABAJO**

N°	OBJETIVOS ESPECIFICOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1	Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido	X	X	X	X	X	X	X
2	Recuperar los bienes de dominio público	X	X	X	X	X	X	X
3	Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes		X		X		x	

## VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

Se han establecido las siguientes metas, indicadores y responsables:

LINEAMIENTOS DE POLITICA	OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESPONSABLE	INDICADORES	META							META TOTAL
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Defensa de los bienes de dominio público, promoviendo el aprovechamiento social y ambientalmente sostenible.	O.E. N° 1: Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido	SDS	Planos de Diagnóstico	5	4	4	4	4	6	6	33
		SDAPE	Polígonos consultados	105	105	105	105	105	105	105	735
			Resoluciones	7	7	7	7	7	7	7	49
	O.E. N° 2: Recuperar los bienes de dominio público	SDS	Predios Inspeccionados	78	78	78	78	78	78	78	546
	O.E. N° 3 Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes	AD - DGPE	Mesa de Trabajo	0	1	0	1	0	1	0	3

Los resultados obtenidos serán sistematizados y presentados en cuadros estadísticos, gráficos, mapas temáticos y se remitirá a la Subdirección de Registro y Catastro para que se archive toda la documentación técnica (Fichas, fotos, planos, etc.)

## VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Conforme a lo indicado en la Directiva N° 08-2012/SBN-SG aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG y modificada en la Resolución N° 053-2013/SBN-SG:

- La oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP es quien realizará el monitoreo y evaluación del Plan e informará de los avances a la Secretaria General.
- La Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal – DGPE informará trimestralmente de los avances del Plan a la OPP para su atención correspondiente.
- La Subdirección de Supervisión y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal son responsables de la ejecución del Plan, conforme lo indicado en el numeral precedente y deberán informar trimestralmente de los resultados obtenidos.

No.	Name of Sample	Location	Date of Collection	pH		Moisture		Organic Matter		Nutrients	
				1:1	1:2	105°C	105°C	105°C	105°C	N	P
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

This report was prepared by the Bureau of Soils, Department of Agriculture, Manila, Philippines, on the basis of the data furnished by the client. The Bureau of Soils is not responsible for the accuracy of the data furnished by the client.

MONITORING AND EVALUATION

The Bureau of Soils is conducting a monitoring and evaluation program to determine the effectiveness of the soil conservation measures implemented in the project area. The results of this program will be used to guide the implementation of the project.

The Bureau of Soils is also conducting a series of soil fertility studies to determine the nutrient requirements of the crops grown in the project area. The results of these studies will be used to develop soil fertility management recommendations.

The Bureau of Soils is also conducting a series of soil erosion studies to determine the rate of soil erosion in the project area. The results of these studies will be used to develop soil erosion control measures.

The Bureau of Soils is also conducting a series of soil salinity studies to determine the extent of soil salinity in the project area. The results of these studies will be used to develop soil salinity management recommendations.



Director  
 Bureau of Soils  
 Department of Agriculture  
 Manila, Philippines